



CONCYTEC
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación



Perú - 2014

1

Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIDAD DE DESARROLLO - FONDECYT

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ESPECIALES A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas que regulan el otorgamiento de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante Subvenciones Especiales. Considera los siguientes puntos:

- 1 Requisitos para las propuestas
- 2 Proceso de selección
- 3 Procedimiento de evaluación.
- 4 Proceso de otorgamiento de subvenciones por parte del FONDECYT
- 5 Presentación de los informes técnicos y económicos
- 6 Seguimiento y control.
- 7 Sanciones

Artículo 2. Las normas que establece el presente reglamento, alcanzan a los investigadores provenientes de las instituciones públicas y privadas, a instituciones públicas y privadas, así como a las dependencias del FONDECYT-CONCYTEC que intervienen en el otorgamiento de subvenciones especiales.

Artículo 3. Las subvenciones especiales son otorgadas a solicitudes cuyos objetivos sean considerados prioritarios desde el punto de vista del interés científico y tecnológico y que el CONCYTEC asume por su competencia. Estas subvenciones constituyen un apoyo financiero que puede ser atribuido a:

- Proyectos Regionales respaldados por el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica correspondiente y cuyos objetivos están orientados a solucionar problemas científicos, tecnológicos o de innovación tecnológica de la Región, el cofinanciamiento debiendo ser asumido por instituciones públicas o privadas de la región y de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.
- Proyectos de investigación en ciencia y tecnología, de innovación tecnológica o de transferencia y extensión tecnológica, nuevos o en realización que por su importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.
- Organización y/o participación en cursos de formación, de capacidades humanas que por su importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.
- Organización o participación en concursos o eventos nacionales o internacionales que por su importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.
- Publicaciones, que por su calidad, interés e importancia requieren su financiamiento a través de este programa de apoyo.



Artículo 4. Las subvenciones especiales se otorgaran preferentemente en las áreas estratégicas y prioritarias definidas en el *Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021* (PNCTel) aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED y/o en el Plan de Mediano Plazo aprobado.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT es el responsable de conducir el otorgamiento de las Subvenciones.

II. DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Las subvenciones especiales serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, teniendo como criterios fundamentales la importancia, la prioridad, la oportunidad y la opinión técnica favorable de un evaluador par, sobre las propuestas presentadas.

Artículo 7. Las subvenciones especiales podrán otorgarse para financiar los requerimientos siguientes:

I- Proyectos Regionales y Proyectos de investigación en ciencia y tecnología, de innovación tecnológica o de transferencia y extensión tecnológica:

- a. Compra o arrendamiento de equipos, instrumentos y software de investigación.
- b. Materiales e insumos de investigación.
- c. Materiales e insumos para la construcción de prototipos.
- d. Contratación de servicios técnicos y de apoyo.
- e. Adquisición de información y suscripción.
- f. Gastos de viaje.
- g. Contratación de profesionales y asistentes (para la gestión y/o investigación).
- h. Gastos de Difusión (Eventos, publicaciones)
- i. Excepcionalmente, se podrá aprobar un estímulo al Investigador Principal por la gestión del proyecto, el cual se otorgará al 100% únicamente a aquellos Investigadores Principales que presenten sus informes técnicos y económicos finales dentro de la fecha que estipule el contrato y luego de la evaluación de ambos informes. Los montos que se otorguen por este concepto no superará el 10% del monto total otorgado por el FONDECYT, siendo el máximo de Estímulo al Investigador de S/.30, 000.

II- Organización y/o participación en cursos de formación, de capacidades humanas y Organización o participación en concursos o eventos nacionales o internacionales.

- a. Derechos de inscripción a cursos o eventos.
- b. Gastos de organización de eventos.
- c. Gastos de viaje.

III- Publicaciones, que por su calidad y el renombre de su autor sean de interés científico y tecnológico.

Gastos de elaboración de una publicación en forma impresa o informatizada (Pre- Prensa o Edición, Prensa o Grabación).

Todos los rubros de gasto señalados deben guardar relación estrecha con los objetivos y naturaleza del objeto de la subvención.

Artículo 8. La subvención especial otorgada no cubrirá los siguientes rubros:

- a. Compra de maquinarias, equipos e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción.
- b. Capital de trabajo para la producción.

Artículo 9. El financiamiento de contrapartida, en el caso de proyectos señalados en el Artículo 3 del presente reglamento, no podrá ser menor del 50% del costo total.

Artículo 10. La subvención se entregará en armadas. Los porcentajes y número serán determinados por el FONDECYT en función del concepto solicitado.

III. DE LOS POSTULANTES

Artículo 11. Podrán solicitar una subvención especial:

1. Una persona natural (investigador principal) presentada y respaldada obligatoriamente por una persona jurídica pública o privada, a la que se le considera institución ejecutora principal.
- 2.- Una persona jurídica, pública o privada, que nombre a un investigador principal o un coordinador de la investigación. Esta persona jurídica será considerada como institución ejecutora principal

En cualquier caso la institución ejecutora principal deberá estar constituida en el Perú y regirse administrativamente conforme las leyes peruanas, y podrá ser:

- a. Universidades, pública o privada sin fines de lucro
- b. Institutos o Centros de Investigación y desarrollo, público o privado sin fines de lucro
- c. Empresas públicas o privadas, que ejecuten actividades de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación
- d. Entidades de carácter asociativo (comunidad campesina o nativa, asociación de productores, cooperativas)



Artículo 12. Los investigadores involucrados y sus asistentes de investigación deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (<http://directorio.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI>). El investigador principal o coordinador de la investigación no deberá tener retraso en la entrega de ningún informe técnico ni económico de cualquier tipo de subvención anteriormente otorgada por el CONCYTEC-

FONDECYT en el momento de presentar su solicitud. De encontrarse en esta situación, el solicitante será declarado no apto.

IV. DE LOS REQUISITOS PARA LAS SUBVENCIONES ESPECIALES

Artículo 13. Las solicitudes de subvenciones especiales deberán incluir la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación del solicitante (entidad o investigador principal, según sea el caso), dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT. Esta carta deberá ser firmada por el la autoridad competente para suscribirlos contratos de la institución ejecutora principal, en la que se compromete a respaldar al proyecto y supervisar su correcta gestión técnica y económica, indicando además los montos a los cuales se compromete la institución y a quien se deben girar los montos de subvención así como sus datos generales de Ley.
- b. Formato de solicitud de Subvención especial debidamente llenado y acompañado de la propuesta detallada de acuerdo a lo indicado en el formato y del currículo vitae del investigador principal o coordinador.
- c. Carta de la autoridad competente de cada institución participante, en la que reconoce a la institución ejecutora principal y al investigador principal o coordinador responsable de la propuesta y en la que, de manera explícita, se compromete a proveer su contribución a la contrapartida requerida por el proyecto, según lo establecido en el artículo 9.
- d. Declaración Jurada simple del investigador principal o coordinador en la que:
 - i. Compromete su participación activa durante todo el período que demande la ejecución de la propuesta, y asegura el cumplimiento de las actividades de la misma conforme a lo presentado.
 - ii. Declara que él y los investigadores involucrados no tienen informes técnicos observados ni deudas irresueltas con el CONCYTEC-FONDECYT al momento de presentar su solicitud.
- e. Además anexar todo documento explicativo como sustento de la solicitud (programa de evento, programa de curso, machote de publicación, etc.) que el solicitante estima necesario para permitir su correcta evaluación.

De aprobarse la propuesta se deberá presentar además:

- f. Copia del documento de identidad del investigador principal o coordinador y de los co-investigadores y sus currículos vitaes documentados.
- g. El documento oficial de designación de la autoridad competente de la institución ejecutora principal y de las instituciones participantes.
- h. Las empresas (institución ejecutora principal y/o instituciones participantes) deberán presentar copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 últimos meses) que acredite la vigencia de la institución y de sus directivos.

El expediente debidamente foliado deberá ser presentado en la Mesa de Partes del FONDECYT o remitido por correo postal.

Los formularios respectivos podrán obtenerse vía Internet: <http://www.cienciactiva.gob.pe>.

Artículo 14. Los proyectos que involucren estudios de especies protegidas, de especies y otros materiales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización, experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, estarán condicionados a la autorización oficial pertinente, presentada en el expediente de postulación.

V. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15. La evaluación de las propuestas se realizará en tres fases consecutivas:

Primera fase: Verificación de la documentación por el FONDECYT.

Segunda fase: Evaluación de las solicitudes aptas por al menos un evaluador técnico interno o externo al CONCYTEC. Las evaluaciones se efectuarán de acuerdo a las cartillas de evaluación siguientes:

- Proyectos de investigación en ciencia y tecnología (incluido los Proyectos Regionales de este tipo)
- Proyectos de innovación tecnológica (incluido los Proyectos Regionales de este tipo).
- Proyectos de transferencia y extensión tecnológica (incluido los Proyectos Regionales de este tipo).
- Organización y/o participación en cursos de formación, de capacidades humanas.
- Organización o participación en concursos o eventos nacionales o internacionales.
- Publicaciones, que por su calidad y el renombre de su autor sean de interés científico y tecnológico.

Además de la evaluación técnica el evaluador presentará su recomendación final sobre la solicitud presentada a través del formato anexoado al presente reglamento.

Tercera fase: Priorización de las solicitudes presentadas ante la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de políticas establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que apruebe el CONCYTEC sobre base de la recomendación del evaluador y del resultado de la evaluación técnica y de acuerdo a disponibilidad presupuestal del FONDECYT.

Artículo 16 Los evaluadores técnicos externos al CONCYTEC podrán recibir un estímulo económico por su trabajo.

Artículo 17. Los expedientes de los proyectos no ganadores deberán recabarse dentro de los 45 días calendario posteriores a la presentación de resultados, cumplido este plazo serán destruidos.

VI. DEL CONTRATO

Artículo 18. Mediante contrato suscrito, según corresponda, entre:

1. FONDECYT, el investigador principal subvencionado y la institución ejecutora principal; o
2. FONDECYT, la institución ejecutora principal subvencionada y el investigador principal o coordinador designado.

La subvención económica se otorga por cheque o depósito en una cuenta de entidad bancaria que corresponda. El contrato de subvención se ajustará conforme a lo previsto en el presente reglamento y lineamientos que establezca la Dirección Ejecutiva del FONDECYT.

Artículo 19. El contrato de subvención comprende los siguientes aspectos:

- a. Naturaleza, objeto, duración, responsabilidad, penalidad, garantía y resolución del contrato.
- b. Costo de la propuesta desagregado, indicando monto de la contraparte y el monto que otorgue el FONDECYT como subvención.
- c. La obligación del subvencionado de llevar la contabilidad del manejo de los recursos otorgados como subvención.
- d. La relación y descripción de equipos e instrumentos a adquirirse (en caso de proyectos), los cuales una vez culminado el proyecto, pasarán a ser propiedad de la institución ejecutora principal debiendo ésta destinarlos a fines de investigación.
- e. La obligación de presentar los informes técnicos y económicos, según lo indicado en el artículo 22.
- f. La obligación de ejecutar la propuesta de acuerdo al cronograma y presupuesto aprobados.
- g. Una cláusula especial indicando que el CONCYTEC se reservará el derecho de utilizar todos los resultados de una propuesta subvencionada si se demuestra que, en un plazo de dos años, estos no han sido utilizados ni han sido objeto de alguna forma de propiedad intelectual.

Artículo 20. Frente al FONDECYT, el subvencionado será responsable de:

1. Recibir y administrar los fondos de la subvención.
2. Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el contrato.
3. Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos señalados en el artículo 29 del presente reglamento por incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de subvencionado.
4. Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.
5. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con el contrato o para la entrega de la subvención pendiente.
6. Informar oportunamente al FONDECYT de los hechos que perturben o imposibiliten el normal desarrollo de la propuesta

7. Asumir el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona, salvo causas extraordinarias autorizadas por la Dirección Ejecutiva de FONDECYT.

Artículo 21. Entiéndase para la aplicación del presente reglamento, que el subvencionado será:

1.- El conjunto formado por la institución ejecutora principal y el investigador principal, siendo ellos solidarios en la obligación asumida con el FONDECYT, correspondiéndoles a cada uno de ellos las siguientes responsabilidades:

Frente al FONDECYT, el investigador principal será responsable de:

- a) Recibir y administrar los fondos de la subvención.
- b) Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el contrato.
- c) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos señalados en el artículo 29 del presente reglamento por incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de subvencionado.
- d) Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.
- e) Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con el contrato o para la entrega de la subvención pendiente.
- f) Informar oportunamente al FONDECYT y a la institución ejecutora principal de los hechos que perturben o imposibiliten el normal desarrollo de la propuesta.
- g) Asumir el compromiso acordado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona, salvo causas extraordinarias autorizadas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT.

Frente al FONDECYT, la institución ejecutora principal será responsable de:

- a) Facilitar y supervisar que el investigador principal y su equipo de trabajo, desarrollos la propuesta de acuerdo al cronograma, al presupuesto y condiciones descritas en el expediente de postulación y en el contrato.
- b) Supervisar que el investigador principal o coordinador presente sus informes técnicos y sus informes económicos (informes de gastos) en los plazos establecidos en el contrato.
- c) Cumplir con los compromisos económicos y logísticos que, frente al FONDECYT y a las otras instituciones asociadas, ha asumido.
- d) Supervisar que las otras instituciones asociadas cumplan con el aporte al que se comprometieron.

2. La institución ejecutora principal en el caso de que ésta sea la solicitante, correspondiéndole a ésta y a su investigador principal o coordinador designado las siguientes responsabilidades:

Frente al FONDECYT, la institución ejecutora principal será responsable de:

- a) Recibir y administrar los fondos de la subvención.

- b) Facilitar y supervisar que el investigador principal o coordinador y su equipo de trabajo, desarrollos la propuesta de acuerdo al cronograma, al presupuesto y condiciones descritos en el expediente de postulación y en el contrato.
- c) Supervisar que el investigador principal o coordinador designado presente sus informes técnicos y sus informes económicos (informes de gastos) en los plazos establecidos en el contrato.
- d) Cumplir con los compromisos económicos y logísticos que, frente al FONDECYT y a las otras instituciones asociadas al proyecto, ha asumido.
- e) Supervisar que las otras instituciones asociadas cumplan con el aporte al que se comprometieron.

Frente al FONDECYT, el investigador principal o coordinador designado será responsable de:

- a) Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el contrato.
- b) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos señalados en el artículo 29 del presente reglamento por incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de subvencionado.
- c) Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.
- d) Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con el contrato o para la entrega de la subvención pendiente.
- e) Asumir el compromiso acordado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona, salvo causas extraordinarias autorizadas por la Dirección Ejecutiva de FONDECYT.

VII. DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Artículo 22. Durante la fase de ejecución de la propuesta, el Subvencionado presentará al FONDECYT lo siguiente:

- a) Informes de avance técnico y económico documentados sobre la ejecución de la propuesta de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobado por el FONDECYT.
- b) Un informe final técnico y económico una vez concluida la ejecución de la propuesta al término del plazo contractual, de acuerdo al plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto aprobados por el FONDECYT.

Artículo 23. Los informes técnicos de avance y final serán revisados por un evaluador interno o externo cuyos comentarios y observaciones, en caso de ser desfavorables, deberán ser respondidos satisfactoriamente por el subvencionado como condición previa a la continuación del contrato. En caso de ser recomendada la resolución del contrato, se procederá a una segunda evaluación y las dos evaluaciones se elevarán a la Dirección Ejecutiva de FONDECYT para la decisión correspondiente según el caso.

De ser necesario, un cambio en los rubros consignados en el presupuesto inicial de la propuesta y que es parte del contrato, el subvencionado deberá fundamentar su pedido,

lo cual podrá, a solicitud del FONDECYT, ser evaluado técnicamente por un evaluador interno o externo. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Ejecutiva de FONDECYT.

Artículo 24. Los informes económicos elaborados por la Directiva N° 001-2007-CONCYTEC-DGAI serán evaluados por:

1. El FONDECYT, el cual verificará la concordancia entre el presupuesto aprobado y ejecutado, en cuanto a partidas, rubros y montos, para lo cual tendrá en cuenta los avances de los informes técnicos y/o finales de la subvención en un plazo máximo de 15 días hábiles.
2. La Unidad de Administración Financiera, la cual verificará la conformidad de los documentos y costos por rubro aprobado y ejecutado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Los informes económicos deberán contener la información sobre la rendición de cuenta sustentada con documentos originales o certificados de corresponder y además específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Presentar documentación de: copias de comprobantes de pago, visados por el departamento contable de la entidad, autorizados por la SUNAT a nombre de la entidad, boletas de venta, facturas, pasajes aéreos, boletos, tickets, de acuerdo al presupuesto aprobado por el FONDECYT. Las copias de documentos de pago deberán ser fedateadas por FONDECYT.
- b) Si el subvencionado deposita el monto de la subvención en la entidad principal, ésta deberá otorgarle el recibo correspondiente.
- c) Dicho documento forma parte del informe económico y los documentos del gasto deberán tener el RUC de la entidad principal y ser firmados por el Contador de la entidad y autenticados por el fedatario del FONDECYT.
- d) En el caso en que en el presupuesto autorizado se considere la contratación de asistentes de investigación, se debe rendir cuenta económica por este concepto según las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 25 En el caso que el informe económico sea observado por el FONDECYT, el subvencionado deberá subsanar las observaciones o devolver los montos correspondientes a las observaciones en un plazo no mayor a 3 meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el FONDECYT (demora de entrega de facturas de parte de proveedores, entrega de equipamiento o productos del extranjero, otros). De no cumplir con el plazo establecido, se procederá a la suspensión de la siguiente armada.

Artículo 26. En el caso en que el subvencionado, por causa debidamente justificada a ser calificada por el FONDECYT, no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes técnicos y económicos, podrá solicitar ampliación del plazo o la reprogramación de actividades y presupuesto cuando menos con 15 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, siempre que exista una causal debidamente justificada y acreditada documentalmente, lo que se formalizará a través de un addendum al contrato, según corresponda.

Artículo 27. El FONDECYT podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a. Si se constata incumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- b. Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio de otro ya realizado, l
- c. Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al desarrollo de la propuesta.
- d. Si en el tiempo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, la propuesta no se hubiese iniciado, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente probados e informados formal y oportunamente al FONDECYT.
- e. Si el informe de avance ha sido evaluado negativamente por dos evaluadores pares externos.
- f. A solicitud del subvencionado, siempre y cuando devuelva el íntegro del monto entregado como subvención.
- g. Si pasados los 60 días calendario de la fecha de presentación de los informes de avance, no se hubiera cumplido con entregarlos sin ampliación de plazo aprobada por le FONDECYT.

VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 28. El FONDECYT, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a. Reducción o anulación del estímulo al investigador eventualmente considerado por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes técnico y/o económico final, sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el FONDECYT.
- b. El investigador principal que se encuentre incursa en los alcances del artículo 27, incisos b y c, no podrá solicitar el apoyo o subvención del FONDECYT por cualquier concepto, por un periodo de 10 años.
- c. En caso de resolución del contrato de subvención por las causales establecidas en el inciso b) y c) del artículo 27° de la entidad principal, esa no podrá postular a ninguna subvención del FONDECYT, por un periodo no menor a 1 año, siendo la Dirección Ejecutiva de FONDECYT quien establecerá la duración y el carácter grave de la falta.

Artículo 29. Si el FONDECYT resuelve poner término anticipado a un contrato de subvención incuso en los alcances del artículo 27 incisos a, b, c, d, f y g el subvencionado deberá reintegrar al FONDECYT el monto total de los recursos que hubiese recibido.

En los demás casos, el subvencionado devolverá solamente el monto de los recursos recibidos de cuyos gastos no haya aun rendido cuenta.

En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242 y siguientes del Código Civil.

Si el proyecto se anula por causa imputable a la institución ejecutora principal y no al investigador principal, el subvencionado devolverá solamente el monto de los recursos recibidos de cuyos gastos no haya aun rendido cuenta.

IX. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 30. El FONDECYT, podrá realizar el seguimiento y control del proyecto en el lugar donde se realizan las actividades de éste, mediante:

- a) Visita de inspección por parte de especialistas del FONDECYT o externos.
- b) La presentación, a solicitud del FONDECYT, de avances y resultados por parte del subvencionado ante profesionales especializados del FONDECYT.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA** Agotado el trámite administrativo sobre aquellos subvencionados o becarios que incumplan el contrato y el presente reglamento, la Unidad de Asesoría Legal, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT y si corresponde, elevará el caso a la Procuraduría Pública del Sector para la recuperación de los fondos, en coordinación con la Unidad de Administración Financiera y el FONDECYT.
- SEGUNDA** El subvencionado deberá estar permanente a disposición del FONDECYT para la difusión del proyecto y de sus resultados, durante su desarrollo o una vez concluido, y se deberá hacer mención del apoyo del FONDECYT en cualquier comunicación científica sobre el proyecto sea oral o escrita.
- TERCERA** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, teniendo a la vista los informes respectivos de sus áreas competentes.

